



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 0112/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Julio 15 de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 76/86 de 1° de julio de 1986, se aprueba el loteamiento presentado por el señor Pablo Bejarano y otros ubicado en la zona Tucsupaya.

Que, en la mencionada Resolución en su Art. 1° señala lo siguiente: "Los propietarios deberán completar el área de uso público a ceder a la H. Alcaldía Municipal con 2.382,37 m2. en terreno o su equivalente económico", en su Art. 2° señala que "una vez cumplido el Art. 1° se procede a la aprobación del proyecto de loteamiento según los detalles contenidos en la respectiva documentación y diseño final del mismo.

Que, la señora Ruth Dávalos Valda de López entra en posesión de la superficie parcial del terreno señalado en la Resolución Municipal 76/86; tal como consta en la minuta de transferencia de 11 de marzo de 1988, debidamente reconocida ante el Juez de Mínima Cuantía N° 13 de la Capital, mediante la cual Ruth Dávalos Valda de López, otorga en calidad de venta a favor del señor Pablo Bajarano un terreno de una superficie total de 42.503,46 m2. distribuido entre los manzanos 25, 24, 23, 22, 19 y 19ª. Posteriormente, mediante contradocumento de 11 de marzo de 1988, reconocido por ante la misma Juez de Mínima Cuantía, Ruth Dávalos Valda de López, aclara que la transferencia hecha a favor de Pablo Bejarano es a título de donación.

Que, por oficio de fecha 11 de noviembre de 1988, dirigido al Oficial Mayor del Departamento Técnico, Ing. Alberto Pinto, se tiene que la señora Ruth Dávalos Valda de López dando cumplimiento al Art. 1ro. de la Resolución Municipal N° 76/86 de 1ro. de julio de 1986, cede a favor de la Comuna 2.383,37 m2. comprendidos en los manzanos 19, parcela B y manzano 25, parcela A.

Que, con este antecedente se aprueba mediante Resolución Municipal N° 59/89 de 18 de mayo de 1989, el loteamiento general de los terrenos sitios en zona Tucsupaya alta, en base a la cual la señora Ruth Dávalos Valda de López transfiere a favor de la Cooperativa de Vivienda "Colonial Ltda." Las siguientes superficies:

Superficie 3.956,30 m2.	Manzano 8	Lotes 1, 2, 3, 4 y 5
	Manzano 3	Lotes 2, 3, 4, 7 y 8

Superficie 12.809,99 m2. Manzanos 22, 23 y 24

Mediante testimonios de transferencia N° 72/89 de fecha 6 de abril de 1989 y N° 58/89 en fecha 16 de marzo de 1989, ambos registrados en Derechos Reales.

Que, este sustitutivo parcial de propiedad de la Cooperativa de Vivienda "Colonial Ltda.", aprobado por Resolución Municipal N° 65/90 de 29 de junio de 1990, comprende una superficie total de 17.673,67 m2.

Que, este plano sustitutivo afecta los lotes del manzano 19-A de propiedad de la señora Ruth Dávalos Valda de López, al incorporar 3 lotes a propiedad de la Cooperativa de Vivienda "Colonial Ltda." y 4 lotes a propiedad municipal como aires municipales.

Que, el manzano 19-A reclamado por la señora Ruth Dávalos Valda de López, definido y aprobado por Resolución Municipal N° 59/89 (referida al cumplimiento de lo resuelto en la Resolución Municipal 076/86), ha sido incluido en el loteamiento sustitutivo parcial de propiedad de la Cooperativa de Vivienda "Colonial Ltda.", sin la debida verificación derechos propietarios.

Que, al haberse detectado la existencia de aires municipales, con posterioridad a la aprobación del loteamiento general, el municipio debió tramitar la modificación o sustitución de dicho loteamiento con noticia de propietarios.

Que, en inspección realizada en fecha 18 de mayo de 1999, la Comisión de Gestión Técnica del H. Concejo Municipal, pudo constatar la existencia de construcciones consolidadas en la parte superior del manzano 19-A (colindante a la vía local) y que la parte inferior excede en el porcentaje de pendiente permitido por el Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisiones de Propiedades Urbanas (Art. 31 inc. f)).

...///

SECCION CAPITAL - PROVINCIA OROPEZA



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

R.M. N° 112/99

Que, por la facultad conferida por el inc. 3) del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta al H. Concejo Municipal dictar Reglamentos, Ordenanzas, Resoluciones y otros instrumentos normativos municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

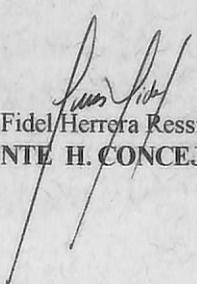
Art. 1° DEROGAR parcialmente la Resolución Municipal 65/90 referida al manzano 19-A que en el plano sustitutivo presentado por la Cooperativa "Colonial Ltda", contempla 7 lotes (Sup. lotes 1.243,00 m2.), más un área de aire municipal que cuenta con una superficie total de 2.890,59 m2. y reconocer dicho manzano (19-A) a favor de la señora Ruth Dávalos Valda de López.

Art. 2° Instruir a la Oficina Técnica de la H. Comuna, proceder a la medición en el terreno para determinar lotes que no estuvieran habilitados para asentamientos y poder enmarcarse al Reglamento de Urbanizaciones en actual vigencia.

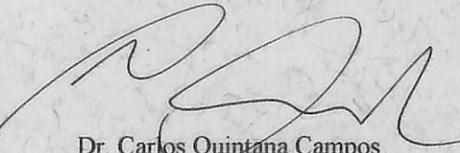
Art. 3° Los terrenos que no se encuentren dentro del Reglamento General de Urbanizaciones en actual vigencia, según el Art. 31 inc. f), pasarán a propiedad municipal por constituir aires municipales (parte inferior del manzano 19-A), conforme lo prescriben los Arts. 58 y 61 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 4° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
/ammc.